

**ACCESO A LA INFORMACIÓN:
COMENTARIO RELATIVO A LAS RESPUESTAS AL CUESTIONARIO
ENVIADO POR EL COMITÉ JURÍDICO INTERAMERICANO
A LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA OEA
(CJI/doc.232/06 rev.1, 17 agosto 2006)**

(presentado por el doctor Jaime Aparicio)

Los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos recibieron el cuestionario respecto a la legislación interna existente en cada país sobre acceso a la información y la protección de datos personales. Dicho cuestionario fue enviado por la Oficina de Derecho Internacional, a solicitud del Comité Jurídico Interamericano con fecha 13 de septiembre de 2006. Únicamente tres Estados miembros remitieron respuestas: Guatemala, México y Jamaica. A continuación se resume el contenido de las respuestas recibidas. Es importante aclarar que en los informes se hace referencia a dos temas que si bien están en el ámbito del tema de acceso a la información, son de distinta naturaleza y cada uno de ellos requiere un tratamiento diferente y especializado. Uno es el tema del acceso de los ciudadanos a la información que permita conocer las actividades de los poderes públicos, de los funcionarios del gobierno y los gastos, contratos y compras estatales, de manera que se pueda ejercer un control social sobre esos gastos y donde las autoridades deben estar legalmente obligadas a poner a disposición de las personas la información que requieran de manera oportuna y completa con el propósito de crear una cultura de transparencia. Este tema tiene que ver con el perfeccionamiento de la democracia, la responsabilidad de los funcionarios públicos y la importancia de la transparencia en las gestiones públicas como base de la lucha contra la corrupción.

El otro es el tema del acceso y protección de la información y datos personales en formato electrónico.

Informes:

Guatemala

La Misión de Guatemala ante la OEA respondió en fecha 30 de octubre de 2006 al cuestionario remitido por la Oficina de Derecho Internacional de la OEA.

Respecto al tema de Acceso a la Información Pública, la norma está contemplada en el Art. 30 de su Constitución Política y en tres Leyes del año 2005 referentes a: "Ley de Acceso a Información Pública y Clasificación y Desclasificación de Información Reservada", "Clasificación y Desclasificación de Asuntos Militares, Diplomáticos de Seguridad Nacionales y Confidenciales"; y "Libre Acceso a la Información".

Según la normativa, existe acceso a la información pública. Las dependencias del Poder Ejecutivo están obligadas a publicar en formato electrónico información sobre cada una de las dependencias. Así también, se ha puesto en marcha el tema de transparencia para compras estatales, ingresos y rentas nacionales entre otros. El acceso de una persona civil a información pública más detallada es posible únicamente mediante una solicitud expresa.

Entre las observaciones recibidas, existe la necesidad de complementar esta legislación con una reglamentación más detallada y especificación para casos que tocan a temas de secretos militares y contrataciones y compras del ejército nacional. El reporte menciona que no existe reglamentación para los Poderes Legislativo y Judicial.

Sobre la protección de datos personales, únicamente se tiene el artículo 30 de la Constitución, el cual prevé la garantía de confidencialidad para datos suministrados por los particulares a instituciones privadas o gubernamentales. En particular, existen preceptos

legales para proteger la confidencialidad de la correspondencia, comunicaciones y publicaciones. El acceso a información personal por parte de organismos o entidades públicos puede darse mediante autorización previa de juez competente. No hay mayores disposiciones legales para tratar el tema de protección de datos personales.

Jamaica

La misión de Jamaica ante la OEA respondió en fecha 6 de diciembre de 2006 al cuestionario remitido por la Oficina de Derecho Internacional de la OEA.

Jamaica cuenta con una legislación orientada a reforzar los principios fundamentales del sistema democrático constitucional que hacen a la rendición de cuentas del gobierno, transparencia y participación de la ciudadanía en la toma de decisiones. Estos preceptos garantizan al público en general el derecho de acceder a la información contenida en documentos, incluidos sus versiones multimedia, en posesión de las agencias, instituciones u organizaciones del Poder Público, donde el Estado tenga al menos el 50% de participación.

En cuanto a materiales, documentos u otros que sean de carácter reservado, Jamaica tiene previsiones legales que tratan la desclasificación de documentación en especial cuando involucra documentos de interés público o existe previa autorización de la persona sujeto de la información en cuestión.

En cuanto a la protección de información personal, las respuestas recibidas de la Misión Permanente de Jamaica ante la Organización de Estados Americanos no brindan detalles sobre este tema.

México

La Misión de México ante la OEA respondió en fecha 16 de octubre de 2006 al cuestionario remitido por la Oficina de Derecho Internacional de la OEA.

El tema de acceso a la información en México es tratado por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LAI-2002). Las disposiciones de esta Ley se refieren solamente a la información del ámbito público por lo que genera responsabilidades de las entidades públicas. Esta Ley es de aplicación federal, por lo que los Estados tienen disposiciones propias para el tema.

En cuanto a la protección de datos, la Ley LAI establece reglas y procedimientos mínimos a seguir en acceso, corrección y protección de datos personales de personas físicas. A nivel del sector privado, existen disposiciones de protección de la información de particulares aplicables a sectores como el crediticio. Sin embargo, no existe una regulación uniforme en materia de protección de datos personales que pudiera ser aplicable tanto al sector público como al privado, tampoco existe una norma única para el sector privado, siendo que las normas se encuentran atomizadas a nivel de materia, bancaria, bursátil, etc.

El Senado de la República ha aprobado la propuesta de considerar como garantía individual el derecho a la protección de datos personales. Esta propuesta debe ser considerada por la Cámara de Diputados y por las legislaturas estatales.